

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA.:

Se les hace saber que en el expediente 2977/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual ordeno emplazarla por edictos a MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA, haciéndole saber que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado a la señora Martha Dolores Díaz Gama, en cual consta escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve ante la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, notario público 94 del Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$1,692,817.67 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) por concepto de capital total insoluto vencido, de acuerdo con el estado de cuenta certificado por el contador facultado. C) El pago de la cantidad de \$49,771.56 (cuarenta y nueve mil, setecientos setenta y un pesos 56/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a partir del 03 de noviembre de 2020, de acuerdo al estado de cuenta certificada Martha Dolores Díaz Gama, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado. D) El pago de la cantidad de \$ 698.00 (seiscientos noventa y ocho pesos 0/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización del crédito diferida, a partir del 03 de noviembre de 2020 de acuerdo al estado de cuenta del contador facultado. E) El pago de la cantidad de \$1,384.38 (un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de primas de seguro a partir del 03 de noviembre de 2020, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. F) El pago de la cantidad de \$451.52 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta el total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. G) El pago de la cantidad de \$354.38 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de comisión por cobranza, generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. Ahora bien, 1.- Que en escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve bajo el folio real electrónico número 00038255, se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en primer lugar y grado que celebraron el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y por otro lado Martha Dolores Díaz Gama. 2.- Que en la cláusula primera de dicho contrato se estipulo que se concedió a Martha Dolores Díaz Gama un crédito simple hasta por la cantidad de \$1,712,750.00 (un millón setecientos doce mil setecientos cincuenta pesos 0/100 M.N.), (en el importe del crédito no quedaron comprendidos los accesorios, ni los intereses que se obligo a cubrir la parte acreditada al acreditante en términos de ese contrato). 3.- Que en la cláusula segunda se estipulo que se puso a disposición de la acreditada el importe de crédito, mismo que se deposito en la cuenta que se señalo en la cláusula de cargo en cuenta de deposito bancario de dinero a la vista. 4.- Que en la cláusula cuarta se estipulo que el plazo del contrato se iniciara el día 20 de diciembre de 2019, para concluir el día 20 de diciembre de 2035 mediante 195 pagos mensuales y consecutivos. 5.- Que en la cláusula séptima del contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama se obliga a pagar a nuestra representada intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual de 11.00%. 6.- Que en la cláusula octava del contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a pagar en caso de mora la tasa de interés que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que se obtenga conforme a la tasa de interés que antecede. 7.- Que en la cláusula décimo cuarta del contrato mencionado, hipoteca expresa en primer lugar y grado de prelación a favor de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el inmueble lote número 7 y vivienda, resultante de la lotificación horizontal popular, del condominio conocido comercialmente como la Ribera, ubicado en el lote dos resultante de la subdivisión del inmueble, ubicado en la calle la Vesana, número oficial 104, Capultitlán, Toluca, Estado de México. 8.- Que en la cláusula décimo sexta Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a contratar los seguros ahí señalados, facultando a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para contratarlos a su nombre y por su cuenta. 9.- Que en el contrato citado, en la cláusula décimo séptima, acordaron que una de las causas para dar por vencido anticipadamente el plazo es que Martha Dolores Díaz Gama, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato referido se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. 10.- Que a partir del 3 de noviembre de 2020, Martha Dolores Díaz Gama ha dejado de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción, ya que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que esta obligada, en tal virtud, Martha Dolores Díaz Gama adeuda a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al día 3 de marzo de 2021, la cantidad de \$1,745,477.51 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.).

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, Estado de México, once de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.  
4060.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1238/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RAMON CETINA FRANCO promovido por NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA, obra el de fecha dos de junio de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en el Valle de México y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la hija NADIA NELLY CETINA RIVERA en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

La señora NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA denunció la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS RAMON CETINA FRANCO, en virtud de que del mismo falleció, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el año dos mil trece los abandono por lo que ignoran por completo su paradero.

Con fecha 7 de diciembre de 1947 nació el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Con fecha 16 de febrero de 1964 el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO contrajo matrimonio con DELIA ARDELIA REIVERA JUAREZ.

De dicho matrimonio procrearon a dos hijas de nombre NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA Y NADIA NELLY CETINA RIVERA.

El señor LUIS RAMON CETINA FRANCO falleció en fecha 4 de enero de 2021.

En fecha 8 de noviembre de 1993 falleció DELIA ARDELIA RIVERA JUAREZ la cónyuge del señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Manifiesta que no tiene conocimiento de que el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO deposito disposición testamentaria alguna.

Bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona diversa a las que denunciaron la presente sucesión.

Asimismo, manifestó que el último domicilio donde vivió el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO fue en CALLE MARGALEF MANZANA 76, LOTE 6, CASA 38, FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680.

Por último manifestó bajo protesta de decir verdad que su hermana NADIA NELLY CETINA RIVERA, que los abandono desde el año 2013 y que ignora por completo su paradero.

Se expide para su publicación a los catorce de junio dos mil veintidós.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veintidós; Licenciado Adrián Ávila Hernández Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, procedo a fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del edicto, por todo el tiempo de la notificación de NADIA NELLY CETINA RIVERA, en términos del artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4067.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Notificación a JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, en el Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez México, se radico bajo número de expediente 1283/2021, el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BERENICE VILLICAÑA HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, de quien solicita el Divorcio Incausado, de acuerdo con los siguientes antecedentes: A) Con fecha cuatro de junio de año dos mil cinco la solicitante contrajo matrimonio con JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ bajo el régimen de sociedad conyugal. B) Durante su matrimonio procrearon dos hijos que aun son menores de edad. C) Su último domicilio en común se ubica en Naucalpan de Juárez Estado de México. D) En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 2.373 del código de procedimiento civiles vigente en el Estado de México, anexo propuesta de convenio. Y admitida

que fue, se ordenó la notificación correspondiente sin embargo al no lograr la citación y llamamiento del cónyuge citado al desconocer su domicilio se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicaran TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, dándole vista a JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ, con la solicitud presentada y convenio propuesto, para que más tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivos, manifieste lo que a su interés convenga de la propuesta de convenio; apercibido que no de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía hasta su conclusión, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1283/2021, lo que hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-FIRMA.-RÚBRICA.

4069.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: GUILLERMO GAYOSO MIRANDA.

Que en los autos del expediente número 2734/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por PABLO OMAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: a) La formalización en Escritura Pública, del contrato privado de compraventa Ad-corporis, celebrado por el suscrito como parte compradora y el señor GUILLERMO GAYOSO MIRANDA como parte vendedora, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), respecto del inmueble identificado como la CASA número DOS del LOTE PRIVATIVO AP.TRES, resultante de la lotificación en condominio del predio denominado "Solar Ixtapacalco", calle Aldama esquina calle Puebla del Barrio de Ixtapacalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, identificada con clave catastral número 002 01 135 2003 0004 (cero, cero, dos, cero uno, ciento treinta y cinco, veinte, cero tres, cero, cero, cero, cuatro), cuenta con una superficie total de construcción de 73.89 m2 (setenta y tres metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa Ad-corporis a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que el demandado GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, junto con el suscrito comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor del suscrito actor, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de referencia, puesto que el suscrito he hecho ya el pago total de dicha compraventa. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este.; Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial, en un periódico de circulación de esta localidad como pueden ser (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA).

Se expide para su publicación a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos doce de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4079.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil veintidós, dictado en el Incidente de liquidación de Pensión Alimenticia, del expediente 80/2012 relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar el cual ha sido promovido por la señora ANDREA ELENA BAUTISTA SALGADO quien promueve en representación de su menor hija de nombre Isabella Maldonado Bautista en contra de Mauricio Maldonado Monroy y toda vez que, mediante convenio celebrado entre las partes de siete (7) de marzo del año dos mil catorce (2014) para el efecto de dar por terminado la controversia de Pensión Alimenticia, donde, el la Clausula Tercera del referido convenio, el demandado se obligó a pagar por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva en favor de la beneficiaria todos y cada uno de los gastos escolares, colegiaturas mensuales, gastos extra escolares, talleres, útiles escolares que le sean solicitados en la escuela, así como los gastos que correspondan a los uniformes de deportes, uniforme diario, así como cualquier otra cuota extra, por lo que, ahora y ante la falta de pago se ha presentado Incidente de los Gastos Erogados correspondientes al complemento del ciclo escolar 2019-2020 de nivel primaria y los gastos erogados correspondientes al Ciclo Escolar 2020-2021 de Nivel Secundaria respectivamente, los cuales ascienden en su totalidad a la cantidad de Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cinco Mil Pesos con Noventa y Cuatro Centavos

Moneda Nacional, (119,905.94 M. N.); admitido el incidente y por los antecedentes que ya obran en autos de imposibilidad de localizar al obligado, se ha ordenado notificarlo a través de EDICTOS, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México y en tales circunstancias se NOTIFICA de esta forma a Mauricio Maldonado Monroy del incidente Planteado, los cuales contienen una relación sucinta del incidente, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, mediante el cual se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO LE CORRESPONDA, debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales de su parte, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y de Boletín Judicial; fijando la Secretaría del Juzgado una copia íntegra de la resolución que así lo ha ordenado, por todo el tiempo de la Notificación en la puerta de este Tribunal, apercibiendo al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del incidente en su rebeldía, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples - selladas y cotejadas - del incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias planteado, para que se imponga de los mismos.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto incidental admisorio, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADO EN DERECHO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

4080.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LOPEZ.

Se hace saber que EDUARDO RODRIGUEZ LÁZARO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 752/2021, en contra de: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA y/o MAXIMO BACA LÓPEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: I).- El reconocimiento de que ha operado a favor de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Usucapión, respecto del inmueble identificado registralmente con folio real electrónico 00158942, denominado como LOTE 13, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN CALLE PIRAMIDE DE UXMAL Y PIRAMIDE DE MAYAPAN, ZONA VII, MANZANA VI, LOTE 13 COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.09 M2, inmueble que actualmente es identificado y/o conocido en la comunidad donde se ubica, como Calle de PIRAMIDE DE MAYAPAN, MANZANA 6 (SEIS), LOTE 13 (TRECE), COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II).- La consumación de los derechos como propietario de dicho inmueble de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, por haber transcurrido en exceso y en beneficio EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Figura Jurídica de la Usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, al haberlo venido poseyendo en forma Pública y Pacífica, III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral en el Folio Electrónico 00158942 y sirva a EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO como título justificativo de propiedad a Terceros. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 1980, EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO celebró contrato de compraventa con ALICIA BACA OROZCO, a través de su Apoderado Legal MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, SEGUNDO.- Se hace referencia a contrato por la compra del terreno identificado en ese momento como Manzana VI, Lote 13, con superficie de 257.44 metros cuadrados, ubicado en la calle Pirámide de MAYAPAN con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 7.50 metros, con Lote 14, AL SUR; En 7.50 con Pirámide de Mayapan (calle), AL ESTE; En 36.03 con Lotes 15, 16, 17, 18 y 19, AL OESTE; En 35.57 metros con Lote 11, las partes convinieron en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del referido contrato que la compraventa se realizaría POR CABIDA, es decir por el espacio físico y/o Real que resultara de dicho inmueble, TERCERO.- El precio pactado por la compraventa fue de \$193,080.00 (ciento noventa y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), CUARTO.- Desde el momento del primer pago de entrega la posesión física del terreno descrito en líneas que anteceden, QUINTO.- Al momento de la compra del terreno EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO empezó a construir para habitar de manera inmediata, SEXTO.- Con la boleta de impuesto predial 2021, se acredita que el inmueble materia del presente juicio tiene un valor catastral de \$549,138.00 (quinientos cuarenta y nueve mil pesos con ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.). SÉPTIMO.- EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO manifiesta que hasta el día de hoy paga todos los impuestos del inmueble referido, como son predial, luz, agua, OCTAVO.- El inmueble referido en la prestación número uno no se encuentra con gravamen alguno, NOVENO.- El mismo se encuentra inscrito a nombre de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, DÉCIMO.- Se declare que EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO es propietario del inmueble referido, DÉCIMO PRIMERO.- Por todo lo referido EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, presenta las testimoniales de NOHEMI PEREZ GUERRERO, SALVADOR LÁZARO PÉREZ Y JOSÉ MIGUEL PÉREZ GUERRERO.

Por medio de auto de fecha cinco de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, (05) cinco de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4087.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAR.  
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, promueve demanda en el expediente 1715/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en nuestro favor en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en Calle Gorriones No. 109, Esquina con Calle Cardenales, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido catastral y registralmente como Calle Cardenales Esquina con Calle Gorriones, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico No. 377985, Partida 224, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 160.00 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 mts. con Lote 31; AL PONIENTE en 15.00 mts. con Lotes 28 y 29. AL S. ORIENTE en 19.10 mts. con Calle Cardenales. AL ORIENTE en 5.00 mts. con Calle Gorriones. C).- La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN NUESTRO FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, NOS SIRVA COMO TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28518/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SAN JUAN DE LETRAN NORTE S. A. DE C. V.

Promueve ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, ante este Juzgado dentro del expediente 28518/2022, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, en contra de SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V. y DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, sobre el bien ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: me encuentro en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 9 de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 18 de marzo del año 2010, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, con lote 8; AL SUR 15.00 metros con lote 10; AL ORIENTE 08.00 metros, con Lote 22; AL PONIENTE 08.00 metros con Calle DALIAS. Con una superficie total de 120 metros cuadrados, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00092045, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. Siendo la causa generadora de mi posesión, la compra venta privada que la suscrita ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, celebre con la señora DORA LUZ GARCIA GARCIA, por la cantidad \$601,523.00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), el día 18 de marzo del año 2010 celebrado ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, como se acredita con la copia certificada del mismo, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble. Luego entonces, la suscrita considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos:

EN CONCEPTO PROPIETARIO, el cual cumpla plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, incluso pagando los impuestos de predio y agua correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. PACIFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia. CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que

celebre contrato de compraventa hasta la fecha actual. PUBLICA, la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este municipio y sus alrededores. Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa, es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto manifiesto que la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación y tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de la suscrita.

Mediante proveído de fecha 27 de abril de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A DE C.V., por MEDIO DE EDICTOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; prevéngasele para que señale domicilio en la Colonia la Mora del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

975-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3687/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REMEDIOS GONZALEZ CRUZ, EN CONTRA DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., se dictó auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., demando que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, Y AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18; Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebro un contrato de promesa de compraventa con la moral demandada DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A. y en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebraron mis padres con la suscrita un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18. Desde el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SÁNCHEZ Y RAMOS MARÍA DE LA LUZ SANTA Y MEDINA CORONEL MARTHA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

976-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE GARCIA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 485/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por LETICIA MARTINEZ HERRERA en contra de PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ. Por este conducto se le hace saber JOSE GARCIA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado Calle 5 número 107 de la manzana 6 lote 3 Colonia Maravillas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17 METROS CON LOTE 2; AL SUR EN 17 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 12 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE EN 12 METROS CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Según lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, celebrado entre la suscrita PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ, en mi calidad de compradora y PABLO CORREA VEGA, en su calidad de VENDEDOR, el cual se estipulo como precio de la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y que fue pagado en efectivo en esa misma fecha, mismo vendedor que lo había adquirido del señor JOSE GARCIA LOPEZ en fecha 19 de marzo de 1997. Luego entonces por ser una acción real su Señoría es competente para conocer del presente asunto, toda vez que el inmueble se encuentra en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, esto con fundamento en la fracción II del artículo 1.42 del Código de Procedimiento Civiles para la Entidad y siendo procedente la vía ORDINARIA CIVIL toda vez que para que sea procedente el juicio sumario de usucapión de acuerdo a lo estatuido en el artículo 2.325 1 debe ser con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en el asunto que nos ocupa la superficie a usucapir es de 204 (doscientos cuatro metros cuadrados), por lo que no se encuentra en la hipótesis toda vez que la superficie es mayor de doscientos metros cuadrados, en virtud de ser de 204 metros cuadrados, y para tal efecto exhibo el recibo oficial de certificación y clave y valor catastral, la boleta predial en donde se contiene la nomenclatura, del inmueble materia de la litis, así como el valor catastral, con el recibo oficial predial número 2200086152, de fecha de pago 08 ocho de septiembre del año 2020, y el recibo del pago de agua con factura 00200079188 a nombre de PABLO CORREA VEGA, y tomando en consideración la superficie del inmueble del presente juicio la vía que se hace valer es del Juicio Ordinario Civil. Desde la fecha de la transferencia del bien inmueble, referido, entre en posesión del mismo ejerciendo actos de dominio y con los atributos de propietaria de manera pacífica, continua y pública, como se acredita con el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, que el suministro de luz del inmueble materia de la litis esta a nombre de la suscrita, como se acreditara en su momento procesal oportuno.

La posesión la tengo de mala fe desde hace más de diez años por lo que se intenta prescribir esto en conformidad con la fracción II del artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México. Toda vez que mi documento base de la acción compurga vicios, que si bien es cierto lo adquirí del finado PABLO CORREA VEGA, en fecha doce de enero del año dos mil también es cierto que no lo adquirí del dueño que aparece inscrito en el Registro de la Institución de la Función Registral de esta Ciudad, porque estaba en el error que por aparecer su nombre en la boleta predial y del agua del Finado PABLO CORREA VEGA, pensé que el era el dueño del inmueble, y maxime que el se ostentaba como dueño. Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la oficina de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble motivo del presente juicio se encuentran inscritos a favor del demandado JOSE GARCIA LOPEZ el inmueble ubicado en Manzana 6 lote 3 actualmente calle 5 número 107 de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos registrales folio real electrónico 00144780, razón por la cual me veo en la penosa necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, toda vez que a varias personas les consta que la suscrita posee el inmueble en calidad de dueña al adquirirlo por medio del contrato de compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, motivo por el cual demando en la vía y forma propuesta.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIEZ (10) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 24/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

977-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A., EN CONTRA DE FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL Y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN.-----

Ciudad de México, a primero de junio del año del dos mil veintidos.-----

Como se solicita y toda vez que el avalúo más alto es el exhibido por el perito de la actora, es el que se tomará de base para el remate en segunda almoneda, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda a tipo del remate del bien inmueble DEPARTAMENTO 23, UBICADO EN LA MANZANA 2, LOTE 35, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$392,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido y toda vez que el avalúo exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de éste juzgado así como en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería) y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal EN SEGUNDA ALMONEDA A TIPO DEL INMUEBLE A REMATAR Y CITADO ANTERIORMENTE.-----

NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. JUEZ INTERINO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas que autoriza y da fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

4330.- 30 junio y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se notificar a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes.

En el expediente 40/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA TREJO SÁNCHEZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, COLONIA LA CANTERA, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉX., con una superficie de 409.00 cuatrocientos nueve metros; cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte.- 24.20 metros linda con Paula Solano Cortes, Félix Solano Cortes, Raúl Romero Sánchez y Eduardo Romero Sánchez.

Al Sur.- 17.17 metros linda con calle Aldama.

Al Oriente.- 26.00 metros linda con Luisa Solano Montes, Arturo Bárcenas Camarillo, Emigdio Trejo Ortega y Amador Trejo Ortega.

Al Poniente.- 15.00 metros linda con Ricardo Solano Gómez.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se cita por este medio a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes, para que COMPAREZCAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A LAS NUEVE HORAS (09:00) DEL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE CUAUTITLÁN, sito en Calle Art. 123 Esquina Con Calle Maestro Alfonso Reyes, Col. Guadalupe Cuautitlán, México, C. P. 54805, y entrevistarse con la Secretaria Adjunta de este juzgado, Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Ávalos, quien se encuentra adscrita al Juzgado Quinto Civil de ese distrito judicial, EN CASO DE QUE TENGAN ALGUN DERECHO A DEDUCIR RESPECTO A LA INTENCIÓN DE LA ACCIONANTES DEL PREDIO AL QUE SE HA HECHO MENCION, DEBERÁN.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

22.- 1 y 13 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERÓN, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V. Y UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en el que se interpuso demanda reconvenional por ADOLFO TORRES CALDERÓN en contra de CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ e INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- La ACCIÓN DE INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, solicitando se declare la inexistencia del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de octubre del año mil novecientos noventa y



ocho, que el señor Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como documento base de la acción que intenta en el escrito inicial de demanda; **B.-** El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Con base en los siguientes **HECHOS:** **1.-** El actor reconvenional esta casado con Patricia Torres Camarillo desde el 8 de septiembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. Por lo anterior, todos los bienes que han adquirido desde entonces les pertenecen a ambos; **2.-** En el año 1987 su esposa, adquirió el lote 7, manzana 23, resultante de la subdivisión del fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; **3.-** Durante los años 1993 y 1994 se construyeron, en el predio descrito en los hechos anterior, 5 torres de departamentos, se enumeraron de la "A" a la "E" y cada una consta de 4 departamentos, (el departamento objeto de la presente controversia es el ubicado en el último piso de la torre E y este marcado con el número E-401). Con base en lo anterior, se constituyó un régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, con lo que se individualizaron, a través de la subdivisión correspondiente, cada uno de los departamentos. Lo anterior consta en la escritura pública catorce mil setecientos treinta y siete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y Cinco, el Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Dicha Escritura se registró 24 veces en el IFREM una vez por cada departamento, bajo las partidas 449 a 473 volumen 1278, libro primero, sección primera, el 27 de enero de 1995. Al departamento E401, objeto de la presente controversia le fue asignada la partida 469 y el folio real electrónico número 00142594. No esta demás reiterar que los 24 folios reales e inscripciones que derivaron de la escritura mencionada en este hecho quedaron a nombre de su esposa y del actor reconvenional por ser los legítimos propietarios del inmueble que se subdividieron; **4.-** El pasado 17 de diciembre de 2018, fue emplazado a este juicio debido a que Carlos Lenin Díaz Hernández, les esta demandando a PATRICIA TORRES CAMARILLO y ADOLFO TORRES CALDERÓN la prescripción positiva de uno de los departamentos mencionados en los hechos anteriores; específicamente la del departamento marcado con el número E-401, ubicado en el cuarto piso de la torre E, del Conjunto denominado "Condominio Centenario Atizapán", ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, con Código Postal 52977. Para lo anterior el señor Carlos Lenin Díaz Hernández esta utilizando como justo título un documento que unilateralmente elaboro para tal propósito, pero que carece de valor jurídico, debido a que es inexistente con base en los siguientes razonamientos: Para que un Contrato o cualquier otro acto exista es necesario que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7.7 del Código Civil del Estado de México, Ahora, el consentimiento es la suma de voluntades de cada una de las partes que interviene en un acto jurídico. Concretamente, las partes en el acto jurídico que se analiza (el supuesto contrato de compraventa exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández) son: **a.-** La Empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V. representada por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora (representación que no se acredita en autos). **b.-** Patricia Torres Camarillo y **c.-** Carlos Lenin Díaz Hernández. Lo anterior conforme al primer párrafo de dicho instrumento, que a la letra dice: "CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V." Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ANTONIO RUIZ GONGORA Y LA SEÑORA PATRICIA TORRES CAMARILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "VENDEDORA" Y POR LA OTRA ING. CARLOS LENIN DIAZ HERNÁNDEZ, A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE "COMPRADORA" ACTUANDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS". Con base a lo anterior, para decir que el contrato en cuestión cuenta con el consentimiento de las partes, este debería de contener la firma de todas las personas que se obligan en sus términos. Sin embargo, dicho documento solo esta firmado por Carlos Lenin Díaz y por la empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V., representada supuestamente por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora; sin que en el se encuentre plasmada la firma de Patricia Torres Camarillo, por lo que es claro que no contiene la declaración de su voluntad y por lo tanto no cuenta con el consentimiento de las partes que el propio contrato reconoce como participantes de este acto. En consecuencia, el contrato que Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como justo título es inexistente y no produce ningún efecto legal, tal y como lo establece el Artículo 7.10 del Código Sustantivo aplicable. Además, por ser un documento inexistente jurídicamente también son inexistentes los documentos que derivan de el, como: el "Acta de Entrega" de fecha 15 de octubre de 1998 y la "Carta Liberación" 29 de septiembre de 2001. Con base en todo lo anterior, solicita a su señoría que declare la inexistencia del documento exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, ordenó notificar la demanda reconvenional planteada en el presente juicio a la codemandada en la reconvenión INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veinte y diecisiete de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

05-A1.- 1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 723/2021 promovido por: MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA O TERESA LIRA O TERESA LIRA SAAVEDRA, en contra de: MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES

del actor a continuación: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que se Determine que operado en mi favor a la usucapión y en la consecuencia se declara que de poseedora Me he convertido en propietaria respecto de una fracción de terreno que 500 m cuadrados ubicada en la manzana número 9, lote número 7, Es decir de la fracción número 7 guión letra C (C-7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: Al noreste en diez metros (10.00 m.) con lote número cuatro (4). Al sureste en diez metros (10.00 m.) con calle San Marcos, Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote número seis (6); Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con fracción (7-B) del mismo predio; B).- La cancelación de la inscripción por lo que respecta a la fracción de terreno denominada: fracción número siete (7) guión letra C (7-C), así como sus medidas y colindancias y superficies descritas con anterioridad en la presentación que antecede, inscripción que obra ante el instituto de la fundación registral del Estado de México; (IFREM), registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertos en la partida número 20933, volumen diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha veinte de del año de mil novecientos setenta y cuatro, Bajo el folio real electrónico número 00398398, C).- La inscripción de la resolución definitiva que se emita en la presente juicio ante el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán para que dicha resolución me sirva como título de propiedad, en términos del artículo 933 del código de civil abrogado.

HECHOS: 1.- Tal y como se acredita en la cláusula IV del contrato privado compraventa de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DEE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, el cual se exhibe en original mediante el presente escrito, siendo mi documento base de la acción y que señaló como anexo número dos, en ese orden de ideas, se tiene que la suscrita adquirí de los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia una fracción de terreno de quinientos metros cuadrados (500 m2) ubica número nueve (9), lote número siete (7), es decir la fracción número siete (7) guión letra "C" "(7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- Asimismo no omito manifestar que la fracción del terreno anteriormente descrita en el hecho que anteceden que pretendo usucapir de buena fe es parte del bien inmueble propiedad del codemandado señor Margarito Núñez Cruz el cual tiene una superficie total de mil quinientos metros cuadrados (1,500 m2) ubicada en la manzana número nueve (9), lote número (7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 6. Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 8. Al sureste en treinta metros (30.00 m) con calle San Marcos; al noroeste en treinta metros (30.00 m) con lote 4. Por lo que siguiendo este orden de ideas, se tiene que el bien inmueble descrito en el presente hecho, se encuentra inscrito ante el instituto de la fundación Regional del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertadas en la partida número 20933, volumen Diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro bajo el folio real electrónico número 0039 8398.

Tal y como consta en las documentales consistentes en la solicitud de certificado de inscripción y en el respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido por el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en esta última documental pública se puede apreciar que el inmueble anteriormente descrito se encuentra en el nombre de El con demandado señor Margarito Núñez Cruz bajo el folio real electrónico número 003 98 398, tal y como se acredita con la exhibición mediante el presente escrito de los originales de la solicitud de certificado de inscripción de fecha DOCE de abril del año dos mil veintiuno, documentales que señaló como anexos número tres y cuatro.

Asimismo no debería de pasar desapercibido para su señoría, tal y como se encuentra debidamente acreditado en el documento base la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, en el sentido de que en dicha documental privada aparecen como vendedores los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia, pero también lo es, que en el original del respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, por el instituto de la fundación registral del Estado de México, (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en dicha documental pública únicamente aparece como titular registral el señor Margarito Núñez Cruz, tal y como se encuentra debidamente acreditado con la exhibición de dicha documental, pero toda vez que en el documento base en la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año dos mil novecientos setenta y siete, aparece como parte vendedora los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia y afecto de no vulnerar derechos o que qué le pare algún perjuicio la sentencia que en el presente procedimiento se dicte a la última persona citada, considerando la suscrita que existe un litisconsorcio pasivo necesario, es por ello, que también se entabla la presente demanda en contra de la señora AUSTREBERTA MERCADO TAPIA; los señores MARGARITO NÚÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA únicamente son visibles dos huellas digitales estampadas con tinta de color púrpura de los pulgares derechos de los vendedores, misma que fueron estampadas en dicho contrato privado de compraventa, toda vez que se había leer y escribir los vendedores, pero otorgaron su consentimiento ambos para la aceleración derecho acto jurídico estampando sus huellas digitales de sus pulgares derechos; 3.- Asimismo no mito manifestar a su señoría que a partir de la fecha de la adquisición de la fracción del terreno descrito en el dicho Mercado con el número uno (1) del presente escrito, los señores MARGARITO NÚÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA me otorgaron la posición de la fracción de terreno de quinientos metros (500 M2) cuadrados ubicada en la manzana número nueve (9), lote siete (7), es decir la fracción número siete (7) guión letra "C (7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como se desprende de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete; 4.- Asimismo también es de manifestar a su Usía, qué debido a la posición de la fracción de terreno materia del presente juicio por CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, a partir de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos noventa y uno. Realice el pago del impuesto sobre traslación de dominio a mi favor, así impuesto Predial correspondiente al ejército fiscal del año de mil novecientos noventa y uno, tal y como lo acreditó con la exhibición de los originales de la documentales públicas; quedó nombre de la suscrita TERESA LIRA SAVEEDRA, también conocida como MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAVEEDRA o TERESA LIRA, Según consta en las copias certificadas de la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha veintiséis de febrero del año 2021 respecto a la información testimonial de la identidad de persona de la suscrita, misma con la que ostentó mi personalidad del promovente y qué es exhibida mediante el presente escrito; 5.- Asimismo no mito manifestar a su señoría, que debido a la posesión a título de propietaria quede tengo respecto a la fracción del terreno materia de la presente litis, posee de práctica, pública y continua, eh y cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, a partir del año de mil novecientos noventa y uno; 6. Por todo lo anteriormente narrado, es por lo que la suscrita considero reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 924, 927, 928, 930, 932, 933 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México abrogado, Legislación Sustantiva que es aplicable para el presente asunto, en virtud de que el documento base de la

acción (Contrato de Compraventa) fue celebrado por las partes en fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, quedó a nombre de TERESA LIRA SAAVEDRA también conocida como MARIA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA o TERESA LIRA, según consta en las copias certificadas de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno respecto a la información Testimonial de identidad de Persona de la suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

38.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARTURO ORTIZ ALDAY, expediente número 321/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Ordeno mediante proveído dictado veintiocho de abril de dos mil veintidos: A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, y vistas las constancias de autos, toda vez que, de los informes rendidos por las diversas instituciones requeridas a proporcionar domicilio del demandado, no se logró su localización, ni así en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de ARTURO ORTIZ ALDAY, se ordena librar atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)" Tribunales Colegiados de Circuito I.4o.C.32 C (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época Libro 4, marzo de 2014, Tomo II Pág. 1770, bajo el número de registro 2005966; haciéndosele saber a los enjuiciados que, cuentan con un término de TREINTA Y CINCO DÍAS para comparecer en el local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contará con un término de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda y oponer las excepciones que considere pertinentes APERCIBIDO que de no contestar la demanda en el plazo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado APERCIBIDO que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERÓNICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

PUBLICARSE EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES Y SE ORDENA LIBRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LOS LUGARES DE ESTILO QUE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA ACOSTUMBRE.

78.- 4, 7 y 13 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1764/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA, en contra de TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, se dictó auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidos (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de que la suscrita MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA se ha convertido en propietaria y dueña por Usucapión, del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón, Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. B).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de haberse convertido en propietaria y dueña por Usucapión del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16 C).- Como consecuencia la INSCRIPCIÓN a mi favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de enero de dos mil doce, celebre contrato privado de compraventa respecto inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. Desde el tres de enero de dos mil doce, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SALVADOR ORTÍZ PÉREZ, CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MERLIN CASTAÑEDA BONILLA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de junio de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

85.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso De Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MIGUEL NEQUIZ ARRIETA, bajo el número de expediente 632/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "TEMASCALTITLA" UBICADO EN CALLE PALOMAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.70 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA DE ATILANO CORIA CORIA; AL SUR 8.60 METROS Y COLINDA CON TOMAS SERAFÍN VALVERDE; AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN RIVERO SÁNCHEZ; AL PONIENTE 14.35 METROS Y COLINDA CON CALLE PALOMAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 126.93 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MIGUEL NEQUIZ CASTILLO, en fecha (20) VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública; y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 21 días de junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (11) ONCE de JUNIO de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, L. EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

154.- 7 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ARTURO MARQUEZ RUIZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "IXTLAHUATONCO", el cual se encuentra ubicado Calle Cuauhtémoc s/n, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiestan que desde el día quince de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebre contrato de compraventa con el señor BERNARDINO MARQUEZ MARTINEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,987.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 metros y colinda con LEONOR MARQUEZ DURAN y 20.81 metros y colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE COLINDANDO AMBAS MEDIDAS CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ. AL SUR: 25.45 metros y colinda con MARIA ALVAREZ MENDOZA, ACTUALMENTE COLINDA CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ. AL ORIENTE: 80.59 metros y colinda con ANA TERESA MARTINEZ MARQUEZ. AL PONIENTE: 23.60 metros y colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ y 59.22 metros y colinda con ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE CON JOSE LUIS MARTINEZ CRUZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de junio de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

155.- 7 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

NOEMI MAGDALENA MARTINEZ BALDERAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 594/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TLAQUILHUACAN", el cual se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que desde el día quince de enero del año dos mil quince, celebro contrato de compraventa con el señor JORGE MARTINEZ CORONA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 6,314.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros y colinda con CAMINO AL CLUB CAMPESTRE. AL SUR EN DOS LINEAS: la primera 36.35 metros y colinda con JORGE MARTINEZ CORONA y la segunda 43.41 metros y colinda con CAMINO. AL ORIENTE: 152.75 metros con CAMINO. AL PONIENTE: 100.00 metros y colinda con JORGE MARTINEZ CORONA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de junio de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

158.- 7 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 596/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TOMATLAN" ubicado en Calle Sin Nombre Sin Número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 151.00 Metros y colinda con Trinidad Alva y Sucesión de Romulo Martínez, actualmente Raymundo Martínez Martínez.

AL SUR: 128.00 Metros y colinda con Valentín Sánchez, actualmente Camino Vecinal.

AL PONIENTE: 115.00 Metros y colinda con Inés Aguilar actualmente José Luis Aguilar Benítez.

AL ORIENTE: 132.00 Metros y colinda con Ezequiel Hernández actualmente Angel Elías Hernández Benítez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,228.25 METROS CUADRADOS,

- El bien inmueble a que se hace referencia se ha venido poseyendo desde el día quince de enero del año dos mil quince, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- No se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de persona alguna.
- El bien inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México y al corriente del pago del impuesto predial.
- No pertenece al Régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

159.- 7 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 360/2022, promovido por JAVIER GOMEZ JAIMES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto del inmueble ubicado en Calle Pastor Velázquez, #104, Barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.88 metros (Diecinueve punto ochenta y ocho metros) colinda con calle Pastor Velázquez.

AL SUR: 19.88 metros (Diecinueve punto ochenta y ocho metros) colinda con Cecilia Mejía Reyes.

AL ORIENTE: 110.00 metros (Ciento diez metros) colinda con Cecilia Mejía Reyes; y

AL PONIENTE: 109.68 metros (ciento nueve punto sesenta y ocho metros) colinda con Rosa María Palma Mejía.

CON UNA SUPERFICIE PROXIMADA DE 2,183.00 (Dos mil ciento ochenta y tres metros cuadrados) y con clave catastral número 1060117862000000.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 02 de junio dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

180.- 8 y 13 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

VICENTE HERNÁNDEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 617/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUESILLO", ubicado en el poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, que en fecha 04 de septiembre de 2015, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Martín Arturo Álvarez Corona, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.5 metros, colinda con Humberto Martínez Delgadillo; AL SUR 32.5 metros, colinda con servidumbre de paso; AL ORIENTE 13.35 metros, colinda con Juan Manuel García Corona, y AL PONIENTE 13.35 metros, colinda con Calle Nogal; con una superficie total de 433.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

181.- 8 y 13 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FEDERICO SANCHEZ BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 630/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "HUEYOTENCO", mismo que actualmente se encuentra ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha quince 15 de Diciembre del año dos mil 2000, lo adquirió de SAUL SANCHEZ HERNANDEZ mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 15.00 metros, colinda con NEMESIO BELTRAN SANDOVAL.

AL SUR con 15.00 metros, colinda con ANDADOR.

AL ORIENTE con 12.10 metros, colinda con CALIXTO LOPEZ RODRIGUEZ.

AL PONIENTE con 12.10 metros colinda con NEMESIO BELTRAN SANDOVAL.

Con una superficie de 181.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. OTUMBA, MEXICO, UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

197.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

NORBERTO GARCIA ESPEJEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 593/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PANCHINALCO", ubicado en la Colonia Puentes Cuates, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticuatro 24 de noviembre del año dos mil quince 2015, lo adquirió de LEOPOLDO SANDOVAL ZALDIVAR, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 11.00 metros, colinda con calle.

AL SUR con 13.00 metros, colinda con EDMUNDO SANDOVAL SALDIVAR.

AL ORIENTE con 35.30 metros, colinda con CLAUDIA FABIOLA FRANCO ORTEGA.

AL PONIETE con 38.69 metros colinda con ANET FRANCO ORTEGA.

Con una superficie de 432.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MEXICO, UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

198.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 588/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por MARIA ANTONIETA GUTIÉRREZ CORONEL, respecto del predio denominado "HIULOTONGO" que esta ubicado en los límites del poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Flora García Pérez, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE.- en dos líneas, el primero de 15.00 metros y el segundo de 43.00 metros y colinda con Vicente Gutiérrez Lemus; AL SUR.- 41.00 metros y colinda con Jesus Álvarez Coronel; AL ORIENTE.- 23.50 metros y colinda con calle Insurgentes; AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con Vicente Gutiérrez Lemus. Con una superficie aproximada de 1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

199.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 135/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MEZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CERRADA LOS LAURELES (ANTERIORMENTE PRIVADA SIN NOMBRE), No. 1 (ANTERIORMENTE S/N), LOS LAURELES, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.45 MTS, CON MAGDALENO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 10.75 MTS, CON CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN (ACTUALMENTE CALLE CERRADA DE LOS LAURELES).

AL ORIENTE: 15.00 MTS, CON JULIO CESAR ORDOÑEZ.

AL PONIENTE: 15.00, CON CALLE CERRADA DE LOS LAURELES (ACTUALMENTE PRIVADA CERRADA LOS LAURELES).

Con una superficie de 161.00 m2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

200.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN EL POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA II, EN ZONA 01, MANZANA 28, LOTE 06, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al certificado de inscripción con folio real 00053423; CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende del acta circunstanciada de cateo del 23 de noviembre de 2015; CALLE 21 DE MAYO, ZONA 01, MZ-28, LT-06 SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, tal y como se desprende del certificado de clave y valor catastral; LOTE NÚMERO 06, DE LA MANZANA 28, DE LA ZONA 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del dictamen en materia de Ingeniería Civil. LICENCIADAS EVELYN SOLANO CRUZ y ANGELICA GARCÍA GARCÍA en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 02/2021, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARCELINO MENDOZA EULOGIO Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA II, EN ZONA 01, MANZANA 28, LOTE 06, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al certificado de inscripción con folio real 00053423; CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende del acta circunstanciada de cateo de 23 de noviembre de 2015; CALLE 21 DE MAYO, ZONA 01, MZ-28, LT-06 SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, tal y como se desprende del certificado de clave y valor catastral; LOTE NÚMERO 06, DE LA MANZANA 28, DE LA ZONA 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del dictamen en materia de Ingeniería Civil, **demandándoles las siguientes prestaciones:** 1. LA DELARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", ubicado en Poblado San Francisco Acuautila II, en Zona 01, Manzana 28, Lote 06, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al certificado de inscripción); calle Mariano Escobedo, Manzana 28, Lote 06, Colonia Tejalpa del Poblado de San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al Acta Circunstanciada de Cateo); también identificado como calle 21 de Mayo, Zona 01, MZ-28, LT-06 San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (como se desprende del certificado de clave y valor catastral que se anexa al oficio IXTA/CAT/347/2020 de siete de diciembre de dos mil veinte, expedido por el Ingeniero Carlos Daniel Cortez Alvarez Subdirector de Catastro del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México); así como Lote número 06, de la Manzana 28, de la Zona 01, del Poblado San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al dictamen en materia de Ingeniería Civil), el cual se acreditará fehacientemente que sirvió como INSTRUMENTO PARA OCULTAR BIENES DE PROCEDENCIA ILÍCITA ESPECIFICAMENTE PRODUCTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO. 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie se estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México. **Asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos:** 1. El diecinueve de noviembre de dos mil quince, los oficiales remitentes de nombres LUIS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, ALFREDO OROZCO LEÓN, JAVIER ROCHA SANTAMARIA, HECTOR MONTAÑO IBAÑEZ y RENE VEGA RUBIO, realizaban un operativo denominado CEM, recibieron un llamado por parte del sistema indicando que vecinos de esa colonia estaban reportando que en la calle MARIANO ESCOBEDO esquina con General Anaya, estaban unos sujetos desvalijando un vehículo golf color rojo, por lo que se trasladaron inmediatamente a dicho lugar, y al llegar se percataron que efectivamente en esa esquina estaba estacionado un vehículo de la marca Volkswagen tipo golf de color rojo y que LUIS ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ estaba quitándole la placa delantera con número MJY3414, por lo que después de pedir informes al SMTP el radio operador le indicó que las placas contaban con reporte de robo vigente de una denuncia realizada en el Municipio de La Paz, Estado de México, en tanto que los sujetos de nombres RUBEN DARÍO GUTIERREZ GUZMAN, OSCAR NOE GUTIERREZ GUZMAN y JESUS ALEJANDRO ANICUA ARELLANO, estaban desmantelando el vehículo, por lo que uno de ellos al percatarse de la presencia de los elementos de seguridad y que había quitado la tapa del mismo la aventó hacia el interior de un inmueble marcada como MANZANA 28, LOTE SEIS DE LA CALLE MARIANO ESCOBEDO DE LA MISMA COLONIA E



intentaron darse a la fuga sin lograrlo, debido a que fueron asegurados por los elementos policiacos quienes observaron que al interior del inmueble se encuentran otros vehículos, específicamente entre ellos una camioneta blanca la cual se alcanza a apreciar el número de placa de circulación 426 NNP, del Distrito Federal, la cual cuenta con reporte de robo. **2.** El licenciado Homero Plinio Carbajal Orozco, en su carácter de Agente del Ministerio Público, se trasladó al lugar de los hechos ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO MANZANA 28, LOTE 6, DE LA COLONIA TEJALPA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el que pudo apreciar al asomarse a su interior varios carros al fondo del lado izquierdo con dirección al sur, alcanzándose a ver una cabina de una camioneta al parecer Nissan color blanco, al lado de este, un vehículo sin lograr ver más características que su color blanco, otro vehículo guinda al parecer Sentra, sin placas y en la parte central a unos ocho metros de la puerta de acceso, la parte trasera de una camioneta de color blanco apreciándose la placa de circulación 246NNP del Distrito Federal. **3.** El mismo diecinueve de noviembre de dos mil quince, se presentó ante la licenciada Eva Bautista Aragón, agente del Ministerio público adscrita al Centro de Justicia de Ixtapaluca, el C. MARCELINO MENDOZA EULOGIO, manifestó ser propietario del inmueble ubicado en la calle MARIANO ESCOBEDO MANZANA VEINTIOCHO LOTE SEIS, DE LA COLONIA TEJALPA EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, acreditándolo con copia de constancia ejidal que expidió a su favor el Comisariado de San Francisco Acuautla, señalando que dicho predio le había sido dado en posesión desde el 2008. **4.** El veintidós de noviembre de dos mil quince fue ejecutada diligencia de cateo autorizada por el juez de Control y de Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el lugar denominado como el de los hechos, siendo el ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA, POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en donde se localizó un vehículo Nissan tipo Ichivan blanca con número de serie 238612003498, motor KA1401544514 placa 246NNP, mismo que se encontró con huellas de desvalijamiento, haciéndole falta los asientos del mismo, igualmente se ubicó un segundo vehículo de la marca Nissan Sentra Modelo 2015 de color vino, con número de serie 1N4AB41D4VC7 sin motor, con huellas de desvalijamiento, en el mismo sentido se halló un tercer vehículo de la marca Nissan tipo Pick Up modelo 1999, sin motor, con huellas de desvalijamiento y al verificar que los mismos contaban con reporte de robo. **5.** El veintidós de noviembre de dos mil quince, los oficiales HUGO ARIAS CALDERON y CESAR DIAZ HERNANDEZ, tuvieron a bien presentar formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de algún delito en agravio del patrimonio de las personas y contra quien resultara responsable, toda vez que indicaron que se encontraban en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, derivado de la diligencia de cateo solicitada dentro de la carpeta de investigación 302070830227815, por lo que al estar revisando se encontraron el vehículo de la marca Nissan Estaquitas color blanca, modelo 1999, sin placa de circulación serie EN6CD11S2XK003313 sin número de motor y a un lado de este un vehículo de la marca Nissan Sentra color vino modelo 2015, sin placas de circulación serie 1N4AB41D4VC744333 con huellas de desvalijamiento, por lo que se procedió a solicitar información al centro estatal de monitoreo sobre las placas en donde le confirman que ambos vehículos contaban con reporte de robo vigente y pendiente de recuperar, siendo el primero reporte de robo de fecha 22 de mayo de dos mil quince del Estado de Puebla con número de averiguación previa 14125/2015/RVPUE y el segundo de fecha 07 de mayo de 2015 del Municipio de Ixtapaluca, con número de carpeta de investigación 655690830098115, por los anteriores hechos se inició carpeta de investigación 302070360230515. **6.** La Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte a través de la Dirección del Centro de Monitoreo, remitió información de los vehículos antes descritos, en donde se aprecian las características de estos y los cuales contaban con reportes de robo al momento en que ocurrieron los hechos. **7.** El veintidós de noviembre de dos mil quince, el licenciado Alfredo Alejandro Núñez Montiel, Agente del Ministerio Público realizó inspección del vehículo de la marca Nissan tipo Estaquitas, color blanco, modelo 1999, sin placas de circulación serie 3N6CD11S2XK003313, sin número de motor y del vehículo de la marca Nissan Sentra, color vino, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de serie 1N4AB41D4VC744333, sin motor. **8.** El licenciado Homero Plinio Carbajal Orozco, Agente del Ministerio Público titular y el licenciado Alfredo Alejandro Núñez Montiel, decretaron el aseguramiento del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06, COLONIA TEJALPA, POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. **9.** El veintiuno de abril de dos mil dieciséis MARCELINO MENDOZA EULOGIO compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera a efecto de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA 28, LOTE 06 COLONIA TEJALPA, POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con solicitud de contratación expedido por la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, así mismo, en relación a los hechos manifestó que el inmueble de referencia lo compró con su concaño MARCOS MEJÍA MARTINEZ, sin embargo este le vendió su parte pues ya no podía construir, indicó que a través de los años lo conocieron los vecinos, puntualizó que en noviembre de dos mil quince una vecina de nombre Silvia que vive frente a su inmueble fue quien le dijo que habían invadido el terreno porque veían gente adentro. **10.** ROBERTA SANCHEZ GRANDE en calidad de testigo quien rindió entrevista en la que señaló tener veinticinco años de casada con su esposo MARCELINO MENDOZA EULOGIO, señalando que ambos compraron "El inmueble", indicando que lo compraron a su concaño MARCO MEJIA MARTINEZ, señalando que solo una vez al año lo limpiaban y seguido le daban sus vueltas, porque le arrojaban basura y decidieron ponerle barda en la calle para evitar que arrojaran la basura, indicando que por el mes de noviembre de dos mil quince, una vecina de nombre SILVIA que vivía frente a su inmueble, fue quien les dijo que habían invadido el terreno. **11.** MARCOS MEJÍA MARTINEZ rindió entrevista ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera en su calidad de testigo, través de la cual señaló haber comprado "El inmueble" con MARCELINO MENDOZA EULOGIO sin embargo posteriormente se le vendió, que iban por lo menos dos veces al año a limpiarlo y seguido le daban sus vueltas porque le arrojaban basura, entonces decidió ponerle barda sobre la calle para evitar que se metieran y puso un zaguán grande, sin embargo en noviembre de dos mil quince, una vecina de nombre SILVIA fue quien le dijo que habían invadido el terreno. **12.** El doce de septiembre de dos mil dieciocho, Edgar Francisco Ruíz Castillo, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera rindió informe de investigación en que señaló haberse constituido en "El inmueble", donde advirtió que es un terreno baldío, no habitado, en donde había mucha maleza, y de lado izquierdo un cuarto de aproximadamente un metro y medio por un metro y medio con una puerta metálica, aun costado del cuarto, localizó un VEHÍCULO DE MARCA NISSAN TIPO TSURU COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MRH1543, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S64K538785 CON HUELLAS DE DESVALIJAMIENTO MISMO QUE CONTABA CON REPORTE DE ROBO DE FECHA 22/05/2015 AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA GA16861811S. Asimismo, indicó haberse entrevistado con la vecina SILVIA CAMACHO quien le señaló que el predio lleva abandonado desde que fue asegurado y que al dueño no lo había visto desde entonces mismo que tiene el nombre de MARCELINO MENDOZA EULOGIO y se percató que varios hombres y se metieron los cuales se dedicaban a desmantelar coches porque en las noches se oían ruidos de máquinas cortando cosas metálica, por lo que decidió hablarle por teléfono al C. Marcelino avisándole lo que pasaba en su inmueble haciéndole saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuenta con un plazo de 30

TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

210.- 11, 12 y 13 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO JAVIER LEON BEDOLLA Y SILVIA MARGARITA CACIQUE VAZQUEZ DE LEÓN, expediente número 124/2016, el C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros, los autos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MEXICO A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- - "... se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda "...". OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - - - "... Toda vez que en el proveído de fecha veinte de los corrientes "... debiendo decir "...PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO, identificado como la CASA MARCADA CON EL NUMERO 73, DE LA CALLE ALMENDROS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 37, DE LA MANZANA 261, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. Toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez Competente en COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. NOTIFÍQUESE...". Lo que se aclara para los efectos legales conducentes. OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. "... como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO. "... en la inteligencia de que dicho término se amplía en CINCO DÍAS más en razón de la distancia. Facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción a fin de acordar todas las promociones a fin de cumplimentar el exhorto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARMANDO RAMOS BALDERAS, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

275.- 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1150/2019, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de SAAVEDRA GONZALEZ DIANA, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO EN FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA (foja 26-27 tomo II), respecto del bien inmueble materia del presente juicio y tomando en consideración que de los avalúos que corren agregados en autos el elaborado por el perito designado en rebeldía a la parte actora Jorge Olivares Hernández (foja 82 tomo III), es el más alto del exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada (foja 43 tomo III), en consecuencia, el avalúo que se tomará en consideración es el emitido por el perito primeramente señalado, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO 2, DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE B, DE LA MANZANA 4, DE LA CALLE FAISAN NORTE, SIN NÚMERO OFICIAL EN LA COLONIA

LLANO DE LOS BAEZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y CON UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO FIJO (foja 27 tomo III), señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Por lo tanto, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO LA CRONICA, por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$473,000.00 M.N. (cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente avalúo, menos el veinte por ciento, resultando la cantidad de \$378,400.00 (trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes que corresponde a \$252,266.66 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 y 105 ambos del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a fijar los lugares públicos de costumbre, periódico de mayor circulación de dicha entidad y receptoría de rentas de la localidad en la forma y términos ordenados con anterioridad..."

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE JUNIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

276.- 13 julio y 8 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 119/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RODRIGO GARCÍA ROJAS CELORIO, respecto de un inmueble, ubicado EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE NÚMERO 2012 NORTE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.30 METROS CON LOTE ACTUALMENTE MYRIAM LETICIA PICHARDO SEVERIANO, AL SUR: 21.30 METROS CON LOTE ACTUALMENTE HÉCTOR PICHARDO SEVERIANO, AL ORIENTE: 16.32 METROS PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ROJAS BERNAL, AL PONIENTE: 16.32 METROS CON CAMINO, con una superficie de 347.61 metros cuadrados.

Predio que desde fecha treinta (30) del mes de agosto de dos mil catorce, ha poseído de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, el cual adquirió RODRIGO GARCÍA ROJAS CELORIO por contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de agosto de dos mil catorce, adquirió de MARTÍN PICHARDO CORTES, con clave catastral 103 07 199 40 00 00 00, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley, Metepec, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al auto de VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

277.- 13 julio y 1 agosto.

---

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 347/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., en contra de ALFREDO AGUSTÍN VÁZQUEZ ALEXANDER, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucaclpan, manzana 9: lote condominal 24, vivienda: cinco, colonia: San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recámara principal, con baño, dos recamaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 596.000 m2 (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Sup. de construcción 101.440 M2 prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B-101.44M2. En planta baja: Al sureste en 5.950 m con acceso y cochera propia. Al suroeste en 7.500 m con la casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 7.500 m con la casa 4. En planta alta: Al sureste en 3.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 4. Cochera y acceso sup. 35.400 m2. Al sureste en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste en 5.900 m con cochera de la casa 6. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 4. Patio de servicio sup. 4.463 m2. Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 6. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: sup. 11.512 m2. Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 6. Al noreste en 6.000 m con lote condominal 17. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 4, indiviso 2.222%, observaciones con lote condominal 24. Y propietario(s): Alfredo Agustín Vázquez Alexander. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244667, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,243,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito valuador designado en autos por la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244667.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, se expide la presente a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

278.- 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

RICARDO GARCÍA RÁBAGO por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 616/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total aproximada de 241.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.30 metros (nueve metros con treinta centímetros), y linda con el señor LINO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ actualmente MARTHA RANGEL MARTÍNEZ, AL SUR: 09.30 metros (nueve metros con treinta centímetros), y linda con el señor DIONICIO CONTRERAS actualmente JULIANA MARISELA CONTRERAS GRANADOS, AL ORIENTE: 25.77 metros (veinticinco metros con setenta y siete centímetros), y linda con la señora MARTHA ROSA GUTIÉRREZ CONTRERAS, actualmente, ELI DANIEL RODRÍGUEZ MARTINEZ y PRIVADA, AL PONIENTE: 25.70 (veinticinco metros con setenta centímetros), y linda con MANUEL LAMADRID actualmente, MARIANA GONZÁLEZ GÓMEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, TRECE 13 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

279.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA, respecto de un terreno denominado el Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), el SUSCRITO JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA, adquirió de la C. MARIA

CATARINA SERRANO, un terreno denominado el Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el nombre actual en calle Vicente Guerrero, número exterior 901, Barrio Coaxustenco, Metepec, Estado de México, ya que derivado a la realización y ampliación de calles que han ido existiendo con el tiempo el predio ha obtenido cambios en sus medidas colindancias y superficie, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 112 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 126.81 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE.- 23.08 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE.- 22.16 y 4.01 COLINDA CON CALLE J. CLOUTHIER MOCTEZUMA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,619.55 METROS CUADRADOS, de la cual pasaría automáticamente a 2,620.00 metros cuadrados, toda vez que se redondea, esto en consideración al sistema catastral al redondear los decimales el cual se adquirió en fecha trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), de la señora MARIA CATARINA SERRANO, con la clave catastral: 1030104504000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. CESAR NAIN PEREZ ALCANTARA.- RÚBRICA.

280.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO JIMÉNEZ RAÚL EDUARDO en contra de MÁRQUEZ GONZÁLEZ HELIODORO Y TECPA HERNÁNDEZ MARTHA expediente número 1340/2019 C. Juez interino Vigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO ROBERTO LANDA ARENAS dictó los siguientes autos de fecha ocho y diez de junio del dos mil veintidós que en su parte conducente dice: ----

Ciudad de México a diez de junio del dos mil veintidós.-

"...Dada nueva cuenta en los autos del expediente número 1340/2019, visto el estado procesal del presente expediente, conforme a lo dispuesto por el numeral 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto del OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE ANUARIO, en el que se estableció:

"...C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO..."

Debe decir:

"...C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO..."

- - - Regularización que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo el presente auto formar parte integral del citado auto del OCHO DE JUNIO del presente anuario..."----

-Ciudad de México a ocho de junio del dos mil veintidós.-

"...Agréguese a los autos..." "...el escrito presentado por RAÚL EDUARDO CANO JIMÉNEZ..." "...se tienen por exhibidos certificado de gravámenes del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y avalúo del citado inmueble, el que se tiene por exhibido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 fracciones I y III del Código de Procedimientos Civiles, teniéndose como base para el remate, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS..."

"...para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble identificado como EXEJIDO DENOMINADO AYOTLA UBICADO EN ZONA 15 MANZANA 1358 LOTE 11 COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, por así permitirlo la agenda de Audiencias de la Secretaría..."

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, quedando la cantidad de \$1,056,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad equivalente al 10% del precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación..."

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México

y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..." NOTIFIQUESE-----

C.D.M.X., A 20 DE JUNIO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JULIO CESAR CORTES MEZA.-RÚBRICA.

281.- 13 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOLEDAD ELVIRA LOPEZ BUSTOS TAMBIEN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3071/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESPERANZA ROSAS QUINTERO, en contra de SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia firme y reconocimiento de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y que he adquirido por ende la propiedad a título de dueña, sobre el inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número oficial, Lote 7, Manzana 39, de la Colonia Nueva Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado con clave catastral 094 38 106 23 00 0000, con los rumbos, medidas y colindancias y superficies siguientes: AL NORTE EN 19.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: EN 19.00 METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 24, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS, CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 75.74 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, una vez agotada que sea la secuela procesal se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad, del hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial, de Ecatepec de Morelos Estado de México, para que proceda a la tildación en lo que corresponda a nombre de la demandada SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS y realice la inscripción a mi favor específicamente sobre el inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el seis de agosto de dos mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado verbal de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número oficial, Lote 7, Manzana 39, de la Colonia Nueva Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado con clave catastral 094 38 106 23 00 0000, con los rumbos, medidas y colindancias y superficies siguientes: AL NORTE EN 19.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: EN 19.00 METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 24, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS, CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 75.74 METROS CUADRADOS. Desde el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho he estado poseyendo el inmueble de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a DOLORES MEJÍA LÓPEZ Y MANUEL ZAMORA MONTERO asimismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

282.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUELA LÓPEZ AMBROSIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2222/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE RAÚL GARCÍA CASIMIRO, en contra de MANUELA LÓPEZ AMBROSIO, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A). La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción Positiva (USUCAPION), respecto del lote del terreno número 36, manzana 24 con construcción en el mismo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE POLONIA, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 37, AL

NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 9. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, celebro contrato de promesa de venta respecto del lote del terreno número 36, manzana 24, con construcción en el mismo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE POLONIA, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 37, AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 9. Desde el mes de junio de mil novecientos noventa, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUIS PÉREZ VÁZQUEZ Y ANTONIO RANGEL NAVARRETE; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MANUELA LÓPEZ AMBROSIO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

283.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a EUGENIO RAMOS ANGELES que en el expediente marcado con el número 17073/2021, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, MOISÉS JUÁREZ FELIPE, le demanda: A) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva de usucapión y se reconozca como legítimo y único propietario al C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE, respecto del lote de terreno ubicado en: calle Oriente 01, sector zona 03, manzana 32, lote 6, colonia Santa Catarina Yecahuizotl II, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo que actualmente se ubica física y geográficamente con la dirección y nomenclatura correcta y completa en Calle Oriente 1, Manzana 32, Lote 6, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México. B) Que mediante sentencia definitiva se declare el ejercicio de la acción en la vía de juicio sumario de usucapión y se tenga por bien cancelar parcialmente la inscripción que obra a favor del demandado Eugenio Ramos Angeles. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Que en fecha treinta de mayo del año 2005, el C. EUGENIO RAMOS ANGELES y la C. JUANA TORRES VENTURA, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del lote ubicado en calle Oriente 01, sector zona 03, manzana 32, lote 6, colonia Santa Catarina Yecahuizotl II, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, II. En fecha 23 de julio del año 2010, la C. JUANA TORRES VENTURA y el C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE celebraron contrato de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en Calle Oriente 1, Manzana 32, Lote 6, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 149.00 metros cuadrados así como las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 15.44 METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE 10.20 METROS CON CALLE ORIENTE UNO; SUROESTE 14.83 METROS CON LOTE SIETE Y AL NOROESTE 09.92 METROS CON LOTE VEINTICUATRO. III. El C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE, ha poseído el inmueble, ejercido y ostentado en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, se emplaza a EUGENIO RAMOS ANGELES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL CHALCO MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

284.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 395/2022.

JOSE FRANCISCO DE LA ROSA ALMARAZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA HIDALGO, NUMERO 13, PUEBLO DE SAN NICOLAS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO CATASTRALMENTE COMO CALLE HIDALGO, S/N, SAN NICOLAS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO DE LA ROSA GONZALEZ QUIEN ACTUALMENTE ES LUIS MARTIN MANRIQUE VELASCO; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON REMIGIO JOAQUIN MORENO CAMPOS; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA HIDALGO, con una superficie total aproximada de: 125.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el doce (12) de abril del año dos mil cinco (2005), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

285.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

ANGEL MARTINEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1058/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALITLA" ubicado en Calle Niño Perdido, Sin Número, en el Pueblo de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos ochenta y uno, lo adquirió de FRANCISCA FLORES ROJAS mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE.- En 70.59 Metros y colinda con Propiedad Privada.

AL SUROESTE.- En 30.85 Metros y colinda con Calzada Guadalupe.

AL NOROESTE.- En 19.16 Metros y colinda con Vicenta Torres Morales.

AL SUROESTE.- En 10.16 Metros y colinda con Vicenta Torres Morales.

AL NOROESTE.- En 4.75 Metros y colinda con Juana Ramos Guerra.

AL SUROESTE.- En 12.00 Metros y colinda con Juana Ramos Guerra.

AL NOROESTE.- En 7.45 Metros y colinda con Maritza Ramos Ramírez.

AL SUROESTE. - En 11.89 Metros y colinda con Maritza Ramos Ramírez.

AL SURESTE.- En 30.79 Metros y colinda con Maritza Ramos Ramírez.

AL SUROESTE.- En 11.07 Metros y colinda con Calzada de Guadalupe.

AL SURESTE.- En 14.09 Metros y colinda con Pozo de Agua Potable.

AL SUROESTE.- En 8.01 Metros y colinda con Pozo de Agua Potable.

AL NOROESTE.- En 54.93 Metros y colinda con Avenida Niño Perdido.

AL NOROESTE.- En 88.70 Metros y colinda con Matilde Camacho Cantillo, con una superficie de total aproximada de 4,944.01 Metros cuadrados.



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

286.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

ANGEL MARTINEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1057/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA MONERA" ubicado en Calzada de Guadalupe, Sin Número, en el Pueblo de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha quince (15) de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió de RODOLFO MARTINEZ FLORES mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 213.00 Metros y colinda con Barranca del Tepetatal de la "Monera".

AL SUR.- 190.00 Metros y colinda con la Sra. Bertha Martínez Flores.

AL ORIENTE.- 202.00 Metros y colinda con Calzada de Guadalupe.

AL PONIENTE.- 192.00 Metros y colinda con Fulgencio Martínez Flores (actualmente Matilde Camacho Cantillo), con una superficie de total aproximada de 38,688.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

287.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HERMELINDO LOPEZ ANDRES Y VICTORIA SEPTIMO ZAPATA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 785/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TONACAS, NÚMERO TRES, DE LA COLONIA LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54965, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 MEROS Y COLINDA CON CALLE TONACAS;

PRIMER SU: 10.30 METROS Y COLINDA CON MARIO ALONSO SILVA Y GERARDO OAXACA CEBADA;

SEGUNDO SUR: 00.70 METROS Y COLINDA CON TEOFILO GARCIA CONCHA;

AL ORIENTE: 22 METROS Y COLINDA CON JORGE VARGAS APILIZAR;

PRIMER PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SOFIA GUERRERO PÉREZ,

SEGUNDO PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON TEOFILO GARCIA CONCHA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 246.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

288.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente número 21558/2022 promovido por RAÚL MENDOZA VAZQUEZ de MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ por lo que se le ordena citarlo mediante edictos a la primera junta de avenencias señalada para las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) con el apercibimiento que para el caso de inasistencia del cónyuge citado a la segunda junta de avenimiento que al efecto se señale, se declara la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso la terminación de la sociedad conyugal; y para el caso de inasistencia de la parte promovente a cualquier junta de avenimiento, no se continuara con la secuela procesal y se dará por concluido el expediente por falta de interés procesal y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos del solicitante a continuación: 1) Con fecha 28 de septiembre de 2012 MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ y RAUL MENDOZA VAZQUEZ contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, en este Municipio de Ecatepec; 2) Durante el matrimonio no procrearon hijos; 3) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes 4) Derivado de lo anterior, se solicita la disolución del vínculo matrimonial entre los contrayentes; 5) Manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE CANCER NUMERO 77, COLONIA ESTRELLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EXHIBIENDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- No se fija guarda y custodia en razón que no procrearon hijos; SEGUNDA.- No se fija pensión alimenticia en virtud de que no procrearon hijos y el solicitante no le proporciona pensión a la cónyuge citada en virtud de que esta siempre conto con trabajo propio; TERCERA.- Por cuanto a la sociedad conyugal, la misma se liquida en virtud de que no se adquirieron bienes; CUARTA.- Se solicita se apruebe el convenio. Comunicándole que el citado deberá de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

289.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1139/2022, promovido por LUIS BERNAL PIÑA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EN LA MANZANA TERCERA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPEXAN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.75 METROS COLINDA CON ARTURO TÉLLEZ LÓPEZ.

AL SUR: 41.70 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DEL SEÑOR PEDRO ALEJANDRO NICOLÁS.

AL SURESTE: 3.90 METROS COLINDA CON PEDRO ALEJANDRO NICOLÁS.

AL ORIENTE: 18.74 METROS COLINDA CON PEDRO ALEJANDRO NICOLÁS.

AL PONIENTE: 19.77 METROS COLINDA CON CALLE AVENIDA DEL PROGRESO.

CON UNA SUPERFICIE DE 916.74 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

291.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

BLAS LOPEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1460/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble consistente en el terreno denominado "TLAJIHUACA", ubicado en la POBLACION DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compra-venta de manera pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 37.00 Metros y colinda con LAURENCIO NIETO OLIVA (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE JERONIMO NIETO ROLDAN.

AL SUR.- 37.00 Metros y colinda con GUADALUPE CORTES HERNANDEZ (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE JOSE ESTEBAN JIMENEZ CORTES.

AL ORIENTE.- 26.00 Metros y colinda con CALLE (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE RENE BERMUDEZ POLO.

AL ESTE.- 26.00 Metros y colinda con FILIBERTO BELTRAN (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE CERRADA PROGRESO, con una superficie total aproximada de 962.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, CON EL OBJETO DE QUE, SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022).- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

296.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

RAUL CHAVEZ TORICES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 489/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del PARAJE DENOMINADO ZACATENCO, SITO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y LA CALLE CERRADA MANUEL AVILA CAMACHO O CALLE CERRADA M. AVILA CAMACHO (COMO APARECE EN LA PLACA DE NOMENCLATURA DE DESARROLLO URBANO DE TULTEPEC), SIN NÚMERO, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.60 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA.

AL SUR: 19.19 METROS Y LINDA CON MARTIN TORICES RAMIREZ.

AL ORIENTE: 25.10 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA MANUEL AVILA CAMACHO;

AL PONIENTE: 25.84 METROS Y LINDA CON ELVIRA TORICES BASURTO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 468.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

298.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 671/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID MONTES DE OCA LINARES acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE

LEANDRO VALLE NÚMERO 7 SEGUNDO BARRIO DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 23.67 metros y colinda con LÁZARO ARIZMENDI URBINA, al SUR 23.19 metros y colinda con CALLE LEANDRO VALLE, al ORIENTE 23.63 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ, al PONIENTE 25.62 metros y colinda con ALBINA SOLANO. Con una superficie aproximada de 576.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día once de julio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

299.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 352/2022, promovido por MARIO OSCAR VILLEGAS MEJÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en domicilio Andador de Reforma, sin número, en el paraje denominado el Capulín, en el Poblado de Capultitlán, Toluca, Estado de México, con clave catastral 101 10 196 85 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.95 metros, con la Calle Andador de Reforma.

AL SUR: 9.02 metros, con el señor CANUTO CAMACHO.

AL ORIENTE: 22.20 metros, con CHAPA ELIZABETH DEYANIRA.

AL PONIENTE: 22.23 metros, con el señor SERGIO LÓPEZ CAMACHO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, Estado de México, tres de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

300.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSUÉ FRANCO SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 773/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle 10, manzana 09, lote 23, Colonia Auris 3, Municipio de Chicoloapan, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.00 metros y colinda con LOTE 22, AL SUR.- 15.00 metros y colinda con LOTE 24, AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE 10 y AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con LOTE 17 y 18, con una superficie de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de Diciembre de dos mil ocho, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MAURICIO LÓPEZ MARTÍNEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de trece años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

301.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MA. ELVA MENDOZA ZAMORA bajo el expediente número 784/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 07.91 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, AL SURESTE: 02.58 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA; AL NOROESTE: 05.76 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA; AL NORESTE: 14.43 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA Y ORALIA MENDOZA ZAMORA; AL ORIENTE: 12.08 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA; AL SURESTE: 19.72 METROS CON AGUSTIN MENDOZA CRUZ; AL PONIENTE: 17.21 CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 02.61 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; con una superficie total aproximada de 368.93 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

101-A1.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ROCIO VILLEGAS RAMÍREZ en su carácter de Albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE RAQUEL RAMÍREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NUMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTÍN (antes barrio Cahualco), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 69.00 METROS CON LUIS RAMÍREZ TELLEZ, AL SUR: 62.00 Y 08.40 METROS CON FLORENCIA ÁVILA Y ABEL ARIZMENDI; AL ORIENTE: 26.00 Y 08.00 METROS CON ABEL ARIZMENDI Y FRANCISCO CASTILLO R.; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

102-A1.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 653/2022, MARIA DEL ROSARIO BUENDIA FLORES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CERRADA DE ESTANCO, NÚMERO 4, COLONIA SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha quince (15) de febrero de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUIS CASILLAS ALCALÁ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 10.77 METROS CON CÉSAR HERNÁNDEZ PALMA.

AL SUR EN: 08.00 METROS CON CERRADA DE ESTANCO.

AL ORIENTE EN: 15.38 METROS CON MARIANO SÁNCHEZ PALMA.

AL PONENTE EN: 15.16 METROS CON SIMÓN SÁNCHEZ GERMÁN.

Teniendo una superficie total aproximada de 144.54 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

103-A1.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29371/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número: 825/2021 AHORA 29371/2022 EMPLAZAMIENTO A J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 825/2021 AHORA 29371/2022, a J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo, Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: CON UNA SUPERFICIE DE 118.48 METROS CUADRADOS, AL NORTE CON 08.25 METROS CON CALLE VALLE DE BRAVO, AL SUR CON 08.00 METROS CON LOTE 1-A ENRIQUE VILLA, AL ORIENTE CON 14.85 METROS CON CALLE JILOTEPEC, AL PONIENTE CON 15.00 METROS CON EMA GONZALEZ AGUILAR.; B.- La cancelación del Título de Propiedad expedido a nombre del hoy demandado J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Folio Real Electrónico 00307005, bajo los siguientes antecedentes registrales Libro 1/Sección primera, Volumen 649, bajo la Partida 467 de fecha dieciséis (16) de enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble que se ha indicado con anterioridad, así como la nueva inscripción a favor de la suscrita del predio antes indicado. Lo anterior, en virtud de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y por lo tanto me he convertido en propietaria del citado inmueble, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia /Definitiva y que esta cause estado, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para realizar todas y cada una de las anotaciones correspondientes e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan dicha propiedad que tengo en posesión.; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Desde hace treinta y seis (36) años me encuentro en posesión del inmueble que refiero en la prestación marcada como primera de esta demanda en forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y en concepto de Propietaria. 2.- El origen de mi posesión es un Convenio de Cesión de Derechos de fecha veintiocho (28) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, por un pago total de la cantidad de \$450,000.00. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional en dos exhibiciones una de \$300,000.00. (Trescientos Mil pesos 00/100) Moneda Nacional el día 28 de mayo de 1985, y la segunda de \$150,000.00. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional el día 8 de enero de 1986, como se acredita en el Convenio de Cesión de Derechos consiste en dos hojas, celebrado entre la suscrita y el señor MARGARITO MARTINEZ MANRIQUEZ, quien me cedió los derechos de la citada propiedad que ha quedado mencionada del cual era poseedor y quien dijo ser el propietario del mismo. 3.- En virtud de que mi posesión ha sido Pública, Continua, de Buena Fe y en Concepto de Propietaria y toda vez que considero haber cumplido con los requisitos legales y exigidos por la Ley: por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO). DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

16-B1.-13, 29 julio y 9 agosto.